

Las relaciones internacionales de la teocracia islámica

Roberto Chambi Calle¹

INTRODUCCIÓN

Después de la descolonización y la consiguiente independencia de los países islámicos, la sociedad internacional contó con nuevos actores y nuevas formas de relacionamiento en base a principios fuera del mundo grecorromano y la cultura occidental. No obstante de ello estos nuevos sujetos cuando manifestaban sus derechos, muchas veces no eran bien recibidos debido a sus posturas “poco normales”, los mismos que muchas veces han sido calificados como países poco amigables o catalogados como países que no respetan a la norma jurídica internacional. Siguiendo esta línea los temas como la energía atómica, la seguridad internacional, la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos dentro de los países islámicos se han tornado como opuesto al resto de los países del mundo; más aún todavía para aquellos que tienen el poder “legal” y el poder de la fuerza cuando quieren legitimar e imponer su forma de ver la realidad en el plano internacional. El rol que han jugado hoy los países que están dentro el Consejo de Seguridad, ha sido muchas veces el de soslayar los derechos de los sujetos internacionales cuyo efecto directo han sido la intervención, las sanciones económicas o el amedrentamiento bélico cuando cercaban las fronteras de los países “inseguros”: submarinos, destructores, porta aviones y buques de guerra eran un señal de hostilidad, pues, según ellos es el modo de pensar de la mayoría de los países que están dentro del seno de Naciones Unidas (“Paz y seguridad”). La pregunta es ¿Quién les ha dado este derecho?

Después de la Segunda Guerra Mundial muchos países han adoptado una política neutral dentro el denominado “Grupo de los países no alineados”, no obstante de ello eso no ha sido una garantía para que los “grades hermanos” que están en el Consejo de Seguridad pueda espetar la soberanía de las naciones del orbe. Uno de los hechos que más ha conmovido a la historia misma de los países no alineados fue la guerra entre Irán e Irak, (1980-1988) la misa que ha sido impuesta. Dentro de este desenlace hubo muchos conflictos uno de las más “bullados” fue el Irán Gate², y la asesoría logística táctica militar de la administración Norteamericana a Sadam Hussein, quien en este ataque utilizó armas químicas³, atentando contra las normas y protocolos convencionales perteneciente al Derecho de Guerra. Debemos recordar que estos reclamos que hizo la República islámica a la comunidad internacional no tuvieron mucho efecto. Este ha sido uno de los tantos motivos por los que la política internacional de la teocracia islámica desde sus inicios mismos han tenido una connotación sui generis habida cuenta de que el origen de sus leyes para la consolidación del estado, su sistema jurídico y político es de carácter religioso,

¹ Profesor de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Aquino de Bolivia, Investigador del Comité Para el Estudio y la Difusión del Derecho en América Latina (CEDDAL), Perú.

² El escándalo del Irangate es la principal prueba de la política de Doble Contención que seguía Estados Unidos en la guerra entre Irán e Irak y que fundamentalmente consistía en que ambos países se debilitaran lo suficiente como para no constituirse en potencia hegemónica de la zona. Como principal aliado de Irak en la contienda, conocer que el Gobierno de los Estados Unidos **practicaba un doble juego al vender también armas a Irán con el objetivo de financiar a las Contras nicaragüenses** que se enfrentaban al Frente Sandinista, supuso un varapalo para la credibilidad de la administración Reagan. (Ver> http://www.teinteresa.es/mundo/Irangate-escandalo-Reagan-Bin-Laden_0_974304210.html#sr=d&m=n&cp=d&ct=-tmc&ts=1397110918)

³ “Documentos desclasificados y publicados por la revista Foreign Policy, revelan que la CIA tenía conocimientos amplios sobre el uso de armas químicas por parte del Ejército de Iraq contra tropas y civiles iraníes durante el conflicto entre ambos países (1980-1988) y que entregó información de Inteligencia sobre movimiento de tropas para favorecer el entonces presidente Saddam Hussein.” Ver: <http://www.cubadebate.cu/noticias/2013/08/27/washington-permitio-a-sadam-hussein-el-uso-de-armas-quimicas/#.U0H46Ju-M8>

dogmático y espiritual. Ahora ¿Cómo hacer uso de ello en la plano internacional?, ¿Cómo se debe entender la política internacional islámica en la actualidad?

Hoy después de todos esos sucesos pasados la República Islámica tiene directrices políticas internas y externas que aún no son bien comprendidas, no obstante que tiene un origen legal y legítimo; pues nació del voto y la elección popular. Al igual que muchos países como Cuba, Nicaragua, Ecuador o Bolivia la República Islámica ha sabido manejar un discurso no de confrontación sino de interpelación, uniendo de esta manera mediante sus agentes diplomáticos una sola voz en contra de los imperialismos. Esta política exterior cuando se relacionó con otros países aun no siendo de tendencia islámica ha logrado conectar objetivos y pensamientos en común y a favor de la clases de los países oprimidos o que son atosigados, naciendo de estos actos de amistad y diplomacia un sinfín de normas y contratos en el plano privado y público así por ejemplo la administración del Ex Presidente Ahmadineyad, quien “cerró “negocios” y pactos con países con los cuales nunca antes la República Islámica había tenido un relación.

Esto en la praxis demuestra la aplicabilidad de la política internacional de la teocracia islámica. Asimismo ello es una muestra de que la política internacional islámica está vigente y viva.

Creemos firmemente que la política exterior y la política internacional debe ser entendida a partir de los principios axiológicos y jurídicos de cada estado, sólo de esta manera se puede entender cuál es el sentido de política en los planos internos y externos, no hacerlo de esta manera es no respetar la soberanía y la autodeterminación de los sujetos internacionales.

En el presente trabajo haremos la descripción y análisis de los principales mecanismos de acciones de la política internacional; así como las bases jurídicas y legales tanto en el ámbito interno como en el externo. Cabe mencionar por ejemplo que el efecto de este relacionamiento ha desembocado en la creación de instrumentos jurídicos que han creado organizaciones internacionales así por ejemplo tenemos la Declaración del Cairo en materia de Derechos Humanos, la misma que no tiene mucho valor para aquellos países que no comparten esta forma de visión política y jurídica. Otra prueba de ello es que los países islámicos están en la construcción de su propio sistema jurídico a nivel internacional como es el caso de la Corte Internacional Islámica de Justicia⁴; así como la Organización para la Cooperación islámica. Sin duda estos productos de la política exterior e internacional de la República Islámica así como de los países islámicos son prueba contundente que estos sistemas no pueden ser despreciados por los demás actores internacionales, todo lo contrario deben interrelacionarse.

LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Cada uno de los sujetos y actores internacionales tienen derechos obligaciones entre si y para sí, asimismo esta normas que los rigen surgen desde el seno mismo de sus normas principios y creencias como en este caso. La estructura de sus normas jurídicas hacen que estas se manifiestan de formas distinta en el orbe, esa planificación interna también se la llama política exterior y cuando ésta es externalizado jurídica o políticamente de denomina política internacional, mediante la cual los países que delimitan y crean su política exterior la pragmatizan mediante la política internacional. Pero bien antes entrar en estos aspecto debemos hacer una repaso académico desde el punto de vista de la doctrina sobre la política internacional para luego centrar nuestro análisis desde el punto de vista de la teocracia islámica así como de la política externa e internacional islámica.

⁴ Sobre este punto se puede consultar el trabajo que hemos realizado en otro estudio que titula: “La Corte Islámica de Justicia Internacional”.

Conceptos elementales

Es importante señalar la importancia que tiene hoy por la Relaciones Internacionales, pues muchas veces se yuxtapone a lo jurídico y todo lo relacionado con las normas internacionales propias del derecho Internacional Público o del Derecho Diplomático, pues como algunos autores señalan las RR.II. son como un exteriorización de la Ciencia Política pero a nivel internacional.

En primera Instancia diremos que las Relaciones Internacionales son según el Profesor Iraegui en su Diccionario Básico de Relaciones Internacionales: *el conjunto de interacciones, o vínculos entre actores internacionales*. Por otro lado, el profesor francés Duroselle citado por el Dr. Salazar define que “*es el estudio científico de los fenómenos internacionales que conducen al descubrimiento de los datos fundamentales y de los datos accidentales por las que se rige aquello*”, por otro lado explica Holsti que *el termino relaciones internacionales puede referirse a todas las formas de interacción entre miembros de la sociedad distintas, gubernamentales o n*”, cabe destacar que a nivel conceptos y definiciones existen una gran variedad por supuesto acá no lo desarrollaremos pues este es solo una análisis.

En ese contexto nosotros diremos que las relaciones internacionales son una disciplina científica, teórica y práctica que estudia, analiza y diagnostica las interacciones de los entes internacionales como fenómenos propios de la sociedad internacional.

Relaciones de la Ciencia Política Internacional

Como esta disciplina interactúa con los demás elementos y disciplinas de la sociedad internacional es importante precisar para nuestro estudio algunas diferencias con algunas ramas jurídicas y/o políticas, las misas que son parte de la realidad que se pragmatiza en la voluntad política y jurídica a la hora de su cumplimiento

Con el Derecho internacional Público

Esta es una rama del Derecho en general, la misma que es el conjunto de normas, leyes, principios, jurisprudencia y costumbres que tiene como objetivo regular las relaciones entre los sujetos del derecho Internacional los mismos que son estados, personas y organizaciones internacionales. Tiene su importancia, pues dentro del ámbito de las relaciones internacionales ésta legaliza o legitima jurídicamente una relaciones de dos sujetos del derechos internacional; así por ejemplo si Naciones Unidas tienes relaciones Internacionales con el estado “X” y desea positivizar este nexo hace uso de las normas del Derecho Internacional, para ello hará uso de los instrumentos correspondientes como ser la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1986 entre Organizaciones Internacionales y Estados.

Con el Derecho Internacional Privado

Cuando en el contexto internacional hay un relacionamiento de actores no gubernamentales tal es el caso por ejemplo entre la empresa Colombiana de Refrescos “Postobon” y la Embotelladora “La Cascada”, estos actores que son de carácter privado y por ende para legalizar su contrato internacional estos deberán utilizar normas que no comprometan directamente a sus estados, es en este momento en donde tiene un rol importante el derecho Internacional Privado; ya que éste vincula ese relacionamiento internacional dándole el carácter de coercibilidad, haciéndolo oponible en cualquiera de los dos estado si es que existiera una controversia entre ambos

Con el Derecho de los tratados

El Derecho de los Tratados se ha constituido como una disciplina muy cercana al Derecho Internacional Público, por ello afirmamos que nació en el seno mismo del Derecho internacional fruto de los trabajos realizados por la Comisión de derecho internacional de N.U. el mismo que desembocó en el año de 1969 cuando se adoptó la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, el mismo que entró en vigencia en mayo de 1980. Habíamos dicho que la sociedad internacional está conformada de actores, muchas estas relaciones se positivizan haciéndose coercibles para su cumplimiento, cabe mencionar la importancia del Derecho Internacional; pero la parte de las solemnidades y formalidades que las podemos traducir en principios y normas para redactar un tratado que es cimiento del derecho Internacional Público debe necesariamente tomarse en cuenta en este tratado internacional. Queremos decir con ello, que los actores internacionales pasa su relacionamiento a un segundo plano que es el jurídico si quieren legalizar su *relación* para su cumplimiento, estos deben usar primero normas internacionales como es el caso del Derecho Internacional Público; pero debe también respetar las solemnidades y formalidades para la redacción del mismo, ahí está la esencia del derecho de los Tratados como una disciplina internacional, lo cual no escapa a ningún ente internacional debido a que existen distintas convenciones que regulan las interacciones susceptibles de ser ley para uno o varios entes de la sociedad internacional.

Con el Derecho Diplomático

Establecido como aquel conjunto de normas jurídicas destinadas a resguardar y regular las relaciones entre los distintos órganos de los estados en la sociedad internacional, al mencionar el término “órgano” no estamos refiriendo a que en cada estado u organización Internacional existen actores encargados de representar a las autoridades correspondientes. Siguiendo la línea de actores en relaciones internacionales diremos que un estado o una organización por sí sola no pueda en la praxis manifestar un acto y/o posicionamiento en la sociedad internacional; así por ejemplo si un estado realiza un acto unilateral este no lo hace por sí mismo si no lo hace a través de sus representantes, legales y legítimos como son los agentes diplomáticos y para que estos realicen sus funciones necesariamente deben contar con garantías con respecto a su persona y sus bienes, ello con el objetivo de representar a su estado u organización internacional, en esto radica el Derecho Diplomático en regular y resguardar al representante de un estado u O.I. a la hora de un relacionamiento con la sociedad internacional.

Con el Derecho Consular

La igual que los representantes legales de un estado u O.I., si el primero desea tener relaciones de carácter cultura y/o judicial o administrativo se deben canalizar los mismos mediante los Cónsules. El Derecho Consular en esta última etapa han tenido mucha importancia; pues algunos países como es el caso de Bolivia y Chile para tener un relacionamiento comercial cultural y a veces político hacen uso del este derecho pues debemos recordar que no un relacionamiento diplomático sin embargo, gracias al derecho consular estos dos estados mantiene canales de comunicación lo cual obedece a la Relaciones Internacionales

Con la Política exterior

Sin duda debe haber muchos conceptos y definiciones sobre la política exterior, ello no compete con esta materia, así que no haremos mayor incidencia en esto, solo puntualizar que tiene importancia para las Relaciones Internacionales en el sentido de que los actores internacionales manifiestan sus directrices a la sociedad internacional,

ello en el caso de los estados obedeciendo a los principios de autodeterminación avalada por la resolución 1514⁵ de N.U. y soberanía, en ese contexto los entes internacionales hace unos de esta disciplina para delinear su intención política frente al resto de los actores de la sociedad internacional.

LAS RELACIONES INTERNACIONALES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA TEOCRACIA ISLÁMICA

Habiendo hecho una descripción resumida vamos a pasar a realizar el análisis desde el punto de vista de la teocracia islámica y de cómo este estado utiliza los instrumentos diplomáticos desde los principios mismos del islam. Para ello necesariamente debemos cimentar el análisis en el Corán y en la Constitución de la República Islámica; ya que estos dos elementos son los rectores que delimitan el radio de acción del estado Teocrático. Seguramente los científicos políticos ya han hecho el análisis de las relaciones internacionales y la política exterior de la república islámica, bueno debe aclararse que el sistema político islámico rompe con los esquemas tradicionales ya que tiene otro tipo de fuentes, más allá de las tradicionales que hemos descrito ut supra. Después de la revolución islámica de 1979 este país ha tenido democracia y elecciones libres en donde el voto popular definió y consolidó el sistema político y las esferas de poder interno y externo a partir la concepción del estado según el mandato de Dios.

Todos los Presidentes que han gobernado la República islámica han ejecutado políticas no sólo a nivel personal; sino por mandato de los musulmanes y por la guía que estos tienen en la figura del Líder de la Revolución Islámica, entonces cuando esto ocurre el Presidente también está ejecutando un mandato divino; las decisiones, la soberanía no solo son del pueblo sino de Dios. Aquí estamos frente a una política no solo de un gobierno o de un partido político; sino frente a políticas estatales, las mismas que emergen desde el Liderato del Imam Jomeini y que aún continúan en la figura del nuevo Líder Ali Jamenei. Por ello podemos manifestar que la República Islámica es un estado teocrático y que el Presidente, así como el parlamento son una parte importante de la estructura jurídica política; pero no la principal pues las decisiones más trascendentales reposan en el Consejo de Guardianes y en el Liderazgo en la figura de Jamenei. En ese sentido la política internacional es supervisada por este. Con ello no estamos desmereciendo el trabajo del parlamento ni del poder ejecutivo. Para muchos doctrinarios quizás este fuera de lo normal; pero de lo que se trata es que este sistema político rompe los dogmas y los esquemas de los científicos políticos pues su base doctrinaria no esta tan cimentada en la dogmática y doctrina occidental.

En aras de ello la figura del Líder de la Revolución islámica es única y firme y va más allá de los poderes que tiene el Presidente y parlamento: en ese sentido la política internacional llevada por los agentes diplomáticos en este caso el del Presidente no varía en relación con otros que han gobernado el país persa; así por ejemplo la diplomacia del Ex presidente Ahmadineyad, la cual fue calificada por algunos gobiernos occidentales como “dura” por el hecho de que las negociaciones fueron “frías” no varía mucho en nada con la actual ejercida por el nuevo Presidente Ruhanni, muchos han pensado que la política “fría” de Ahmadineyad iba a cambiar cuando en los hechos la postura de la teocracia islámica mantiene su línea contestaría en pro de los derechos de la nación persa. Esto significa en el fondo que quien detenta el poder en el estado teocrático es precisamente el Jefe de Estado: Ali Jamenei.

⁵ Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales Aprobada por la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1960

A partir de esta delimitación podemos manifestar que la política exterior es una forma de justicia contra aquellos países que oprimen y que quieren destruir a los países más débiles, estos principios tienen una ligazón directa con Dios, así lo manifiesta el libro Sagrado del Corán en la Sura “Las mujeres” en la aleya 75 y 76 cuando dice: *“Por qué no queréis combatir por Dios y por los oprimidos -hombres, mujeres y niños-, que dicen: «¡Señor! ¡Sácanos de esta ciudad, de impíos habitantes! ¡Danos un amigo designado por Ti! ¡Danos un auxiliar designado por Ti!»?. Quienes creen, combaten por Dios. Quienes no creen, combaten por los taguts. Combatid, pues, contra los amigos del Demonio. ¡Las artimañas del Demonio son débiles!”*.

Esta manifestación clara del Corán es una muestra de que el estado islámico está en la obligación de defender los intereses y la seguridad de aquellos países que son oprimidos, ésta no solo es una cuestión de religión, por ello se debe entender por qué el país islámico siempre está haciendo declaraciones en el plano internacional en contra de la colonización, de la opresión y la injerencia política. El otro elemento de análisis es aquello que está dirigido a los propios musulmanes más allá de tener una nacionalidad o estar dentro de un sistema de derechos; pues el libro sagrado manifiesta que se debe combatir contra los enemigos (“amigos del demonio”). Se debe subrayar también que cuando hay un relacionamiento internacional en cualquiera de las esferas no sólo es la voz de la República Islámica; sino por sobre todo la voz de Dios, habida cuenta que para Dios toda la tierra es de su pertenencia y en los lugares donde hay opresión el musulmán como un deber propio debe defender por reivindicar los derechos de aquellos que son mellados siendo esta no solo una obligación sino una vocación de confrontación en contra de la injusticia.

BASES LEGALES DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL ISLÁMICA

La naturaleza misma de la política internacional islámica la podemos encontrar en el Corán, un texto que según la creencia de los musulmanes es la palabra de Dios, por lo tanto es un axioma y un canon absoluto para el sometido a Dios, quien quiera que dude de ello o no acepta una sola aleya coránica no es musulmán. Ahora ¿Cuál es la base jurídica del estado islámico? Para ello analizaremos de manera sintética la Constitución de la República Islámica aquella que ha sido ratificada con el 98%⁶ de votación desmitificando de que la República no es un régimen, todo lo contrario su nombre es claro, es un estado islámico; así lo manifiesta el principio 2: *“La República Islámica es un sistema establecido sobre la base de la fe en los siguientes puntos:*

- 1.- En el Dios único (“No hay deidades, sino Dios”) y en la especificidad de la soberanía y del poder de legislar y en la necesidad de someterse totalmente a Él.*
- 2.- En la revelación divina y en su papel fundamental en la explicación de las leyes.*
- 3.- En la resurrección y en papel constructivo que ésta desempeña en la trayectoria evolutiva del hombre para llegar a Dios.*
- 4.- En la justicia de Dios proyectada en la creación y en la legislación divinas.*
- 5.- En el imamato y en el liderazgo permanente y en su papel fundamental en la continuidad de la revolución del Islam.*
- 6.- En el respeto y en los valores supremos del hombre y en su libertad ligada con su responsabilidad ante Dios.*

⁶ Ver el principio 1: *“El régimen de Irán es la República Islámica, por la cual votó afirmativamente el pueblo iraní, movido por su fe en el gobierno de la verdad y de la justicia coránicas, después de su victoriosa revolución islámica bajo el liderazgo de su máximo dirigente religioso, el gran ayatolá supremo, el Imán Jomeini. La Constitución fue aprobada por un 98,2 % del censo en el referéndum que tuvo lugar los días 10 y 11 de farvardin del año 1.358 de la hégira solar, correspondiente a los días 1 y 2 de yumada I del año 1.399 de la hégira lunar (= 30 y 31 de marzo de 1.979).”*

Tal como hemos descrito antes la primera base del sistema político es el Corán, esto de manera unívoca repercute en la construcción del estado y la República; asimismo mismo la soberanía “no sólo es del pueblo”; sino por sobre todo de Dios por ello es que el musulmán es un sometido a Dios, por eso es que cuando hace la defensa de sus tierras, sus creencias y sus bienes lo hace en nombre de Dios; ya que está sometido a él siendo uno de sus atributos: la obediencia y el sometimiento a Él. Siguiendo esa línea el relacionamiento con los demás países del orbe debe darse a través del liderazgo, que en sus inicios estaba en la mano del Profeta Muhammad y que luego pasó a su familia y sus nietos (Imanes) concretamente en el Imam Mahdi⁷; pero por la ausencia de éste, esta responsabilidad de poder recae en el líder⁸ de la revolución Islámica primero el Ayatollah Rohalla Jomenini⁹ y en la actualidad al Ayatollah Ali Jamenei¹⁰.

Sobre la base Coránica la política exterior islámica niega cualquier tipo de dominación sea territorial como política, ello nos hace entender como este país a lo largo de 35 años ha sostenido una diplomacia de resistencia y defensa cuando los enemigos quieren vulnerar su soberanía y su autodeterminación ; pues es una obligación salvaguardar la independencia en todas la esferas contra las potencias dominantes tal cual lo afirma el principio 152 de la Constitución: *“La política exterior de la República Islámica de Irán se basa en la negación de toda dominación o sometimiento a ésta, la salvaguarda de la independencia en todos sus aspectos, la integridad territorial del país, la defensa de los derechos de todos los musulmanes y la no alineación con las potencias dominantes, así como en las relaciones pacíficas recíprocas con los Estados no beligerantes.”* Fruto de ello es que el país islámico ha mantenido sus relaciones con todos los estados del orbe en base a estos principios ya esgrimidos.

Otro elemento importante es que dentro de los principios islámicos de la República está, considerar la felicidad del hombre; así mismo reconocer sus libertades y sus principios enmarcados dentro el marco de la ley. Ello ha hecho que muchas veces la nación islámica respalde en el plano diplomático cuando un país del orbe es agredido política o militarmente y cuando esto ocurre la teocracia islámica puede mediante el poder Divino y Constitucional cooperar y ayudar a los necesitados frente a los “arrogantes” en cualquier parte del Orbe. Tal cual lo manifiesta el principio 154, *“La República Islámica de Irán considera su fin principal la felicidad del hombre en todo el conjunto de la comunidad humana. Reconoce que la independencia, la libertad y un gobierno justo y verdadero es un derecho de todos los pueblos. En consecuencia, a la par que se abstiene plenamente de interferir en los asuntos internos de otros pueblos, respalda la justa lucha de los desheredados frente a los arrogantes en cualquier punto del planeta.”*

Todos los actos internacionales llevados por el gobierno y el estado islámico tiene su sentido de ser el los axiomas islámicos por ello es que para comprender la verdadera

⁷ Este es el doceavo Imam quien a la fecha esta oculta el mismo que es el continuador de las enseñanzas proféticas después de su muerte. Los musulmanes tiene la firme esperanza de que el vendrá a liberar al mundo de la opresión, esta es la esperanza visa, pues si un musulmán no cree en él no es un creyente.

⁸ Ver el principio 5: *“Durante la ausencia del Imán de los Tiempos (que Dios acelere su aparición), en la República Islámica de Irán la gestión y el imamato están a cargo de un alfaquí justo, virtuoso, conocedor de su época, valiente, eficaz y hábil, y asumirá esta responsabilidad de acuerdo con el principio 107.”*

⁹ Jomeini fue el primer Líder de la Revolución Islámica de Irán así como el fundador de la Republica, los ciudadanos y la nación islámica le rendir el tributo que merece, a tal fin manifiesta el Principio 107: *“Después del Gran Modelo a Imitar y Gran Líder de la Revolución islámica mundial y fundador de la República Islámica de Irán, el Gran Ayatolá Imán Jomeini —sea santificado su noble santuario—, que fue reconocido y aceptado por la mayoría absoluta del pueblo como guía y líder, de la elección del líder se hacen cargo los expertos elegidos por el pueblo.*

¹⁰ Entre las condiciones para ser el líder del estado islámico no solo se debe ser un buen estadista sino por sobre todo ser un docto en la jurisprudencia islámica así como en los conocimientos místicos y profundos del Corán, al respecto manifiesta el principio Principio 109^o: *“Condiciones y cualidades del líder: 1) Tener la competencia cognitiva necesaria para emitir dictámenes religiosos sobre aspectos diversos de la jurisprudencia islámica. 2) Ser lo necesariamente justo y virtuoso como para desempeñar el liderazgo sobre el pueblo musulmán (Umma). 3) Tener visión política y social, inteligencia, valor, capacidad y aptitud administrativa suficientes para desempeñar el liderazgo. En el caso de que haya varios que reúnan los requisitos arriba mencionados, tendrá preeminencia aquel que posea una visión más sólida de la jurisprudencia islámica y de la política.”*

dimensión de la política internacional islámica se debe comprender el legado de Muhammad, sus descendientes , así como la figura del Imam Oculto el que es esperado.

EL ISLAM COMO SISTEMA POLÍTICO Y GUBERNAMENTAL A MANERA DE CONCLUSIÓN

Un estado tiene su propio sistema político, el derecho y la doctrina internacional le ha puesto una serie de conceptos y definiciones, pero más allá de ello no se debe dejar de lado para el análisis las cuestiones espirituales; pues sólo de esta manera se puede entender cuál es la dimensión de la defensa, el ataque, por ende la política internacional desde la cosmovisión islámica. En esta última etapa mucho se ha cuestionado la conversaciones sobre el tema nuclear, el mismo que ha llegado a punto medio disminuyéndose las sanciones que los países occidentales habían impuesto a la República Islámica; sin embargo este el presidente que este la cuestión de la soberanía y la política internacional se opondrá a la colonización, la opresión y la “arrogancia mundial”. A partir de estos principios debemos entender que la política internacional islámica no solo está en manos de su poder ejecutivo sino en directa conexión con Dios, el Corán, el Imam (Esperado) Mahdi, y el liderazgo, ir contra estos es enfrentarse con Dios mismo según la visión islámica. Por ello se hace necesario que los sujetos internacionales puedan tener una empatía en este ámbito jurídico, religioso y político para poder comprender las esferas en las que se mueve el estado teocrático. Estamos hablando en otras palabras de la diplomacia y la política Dios.

Todos derechos reservados.

Se permite copiar citando la referencia.

www.islamoriente.com

Fundación Cultural Oriente